



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 1095-2019-A/MPP

VISTO: San Miguel Piura, 20 de noviembre de 2019.

El Expediente de Registro N° 0043474, de fecha 17 de octubre de 2019, **SOBRE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA DE IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN ECONÓMICA**, presentada por el señor Manuel Baltazar Solano Silva – Representante Legal Común **CONSORCIO CERCADO PIURA**; Informe N° 1043-2019-OI/MPP, de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Proveído de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Tesorería; Proveído de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley acotada, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

Que, este Provincial con fecha 30 de septiembre de 2019, emitió la Resolución de Alcaldía N° 904-2019-A/MPP, textualmente resolvió:

"(...)ARTÍCULO PRIMERO.- INTERVENIR ECONÓMICAMENTE la Obra REPARACIÓN DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) CERCADO DE LA CIUDAD EN LA LOCALIDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, que ejecuta el CONSORCIO CERCADO PIURA, con un saldo de obra a ejecutar de S/373,571.55 (Tréscentos Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Uno con 55/100) soles, incluido IGV, asimismo no existe valorizaciones pendientes de pago conforme a lo indicado por la Oficina de Infraestructura, en el Informe N° 984-2019-OI/MPP, de fecha 30 de septiembre de 2019, en merito a los documentos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como INTERVENTOR ECONÓMICO de la obra que se proceda con la apertura de la cuenta corriente mancomunada, cuyo manejo estará a cargo de los siguientes funcionarios de la entidad y de la empresa contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

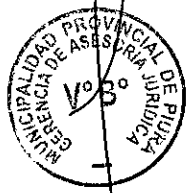
Ing. Lenin Antonio Talledo Peña (DNI 02845327)
Ing. José Martin Valerio Alcivar (DNI 03690827)

Interventor Titular
Interventor Suplente

POR EL CONSORCIO CERCADO PIURA:

Luis Alberto Morales Guerrero (DNI 77576181)
Manuel Baltazar Solano Silva (DNI 45794878)

Titular
Suplente



Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 0043474, de fecha 17 de octubre de 2019, el señor Manuel Baltazar Solano Silva – Representante Legal Común **CONSORCIO CERCADO PIURA**, solicitó apertura de Cuenta Corriente mancomunada de Implementación de Intervención Económica;

Que, ante lo actuado la Oficina de Infraestructura, emitió el Informe N° 1043-2019-OI/MPP, de fecha 18 de octubre de 2019, remitiendo el presente expediente a la Gerencia Territorial y de Transportes, a fin de que coordine con la Gerencia de Administración y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 904-2019-A/MPP, disponga la apertura de la cuenta corriente mancomunada, cuyos montos a depositar serán los que dispone la Directiva N° 01-2003-CONSUCODE/PRE;

Que, la Oficina de Tesorería, mediante Proveído de fecha 28 de octubre de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, indicó que habiendo verificado lo actuado de acuerdo a la sustentatoria anexada, detecto que existe en la Resolución de Alcaldía N° 904-2019-A/MPP, un error en el apellido del titular por parte del Consorcio Cercado Piura, DICE: Morales Guerrero, debiendo ser lo correcto **MORALES GURREONERO**. Siendo el presente expediente remitido con fecha 28 de octubre de 2019, a la Gerencia Municipal, mediante Proveído de la Gerencia de Administración;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Memorando N° 310-2019-GM/MPP, de fecha 29 de octubre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 904-2019-A/MPP, de fecha 30 de septiembre de 2019, en lo que respecta al segundo apellido del Titular de la Empresa **CONSORCIO CERCADO PIURA**; DICE: Morales Guerrero, debiendo ser lo correcto **MORALES GURREONERO**, debiendo quedar conforme se detalla:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como **INTERVENTOR ECONÓMICO** de la obra que se proceda con la apertura de la cuenta corriente mancomunada, cuyo manejo estará a cargo de los siguientes funcionarios de la entidad y de la empresa contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

Ing. Lenin Antonio Talledo Peña (DNI 02845327)	Interventor Titular
Ing. José Martín Valerio Alcivar (DNI 03690827)	Interventor Suplente

POR EL CONSORCIO CERCADO PIURA:

Luis Alberto Morales Gurreonero (DNI 77576181)	Titular
Manuel Baltazar Solano Silva (DNI 45794878)	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar vigente en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 904-2019-A/MPP, de fecha 30 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, a los interesados, para los fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (o)